

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de Octubre de 1972.

Vistas la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto número 7001/72 y la Política Nacional número 8, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º: La Feria de los Tribunales letrados de la Provincia y Justicia de Paz tendrá lugar durante los siguientes períodos:

- a) 1º al 31º de enero de cada año;
- b) 10 (diez) días corridos durante el mes de Julio, a partir de la fecha que, en cada caso, fije la Suprema Corte de Justicia.

ARTICULO 2º: Durante los períodos a que se refiere el artículo anterior, la Suprema Corte de Justicia designará a uno de sus jueces y a los magistrados, tribunales y funcionarios de cada uno de los fueros e instancias, a cuyo cargo deberá estar la atención de los asuntos de urgente despacho.

ARTICULO 3º: Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a suspender el período de inactividad fijado en el artículo 1º, inciso b) de la presente ley, cuando razones de real urgencia y cúmulo de tareas así lo hiciere necesario.

ARTICULO 4º: La Feria Judicial que se establece por la Presente ley regirá a partir del 1º de enero de 1973.

M. A.

///.



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

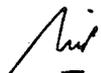
11/2.



ARTICULO 5º: Derógase la ley 2517 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y al Boletín Oficial y archívese.


BRIGADIER GENERAL MIGUEL MORAGUES
GOBERNADOR


DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO


LIC. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMÍA


ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


DR. OSVALDO ZARINI
MINISTRO DE EDUCACION


DR. JUAN DEFENDENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

bli--